



DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 37 /24

Rawson, 16 de Abril de 2024

VISTO: El expediente N° 41.876, año 2024, “MUNICIPALIDAD DE EL HOYO R/ ANT. COMPRA DE UNA (1) MAQUINA MOTONIVELADORA CATERPILLAR (EXPTE N° 09/24)”; y

CONSIDERANDO: Que motiva la intervención de este Órgano de Contralor, poner a consideración la compra directa de una Motoniveladora usada por parte de la Municipalidad de El Hoyo, mediando intervención del H.C.D de El Hoyo, quien sanciona la Ordenanza N° 17/2024 por la cual autorizan al Ejecutivo Municipal a impulsar la compra de la maquina referida, imponiendo como tope para la misma la suma de \$85.000.000; autorizando asimismo el uso de las percepciones que surgen de lo establecido por Ordenanza 02/2024 para tales fines; ajustándose a la normativa de compras y contrataciones que establece la legislación provincial.

Que al respecto se han expedido el Asesor Legal a fs. 24) mediante dictamen N° 23/24; y el Contador Fiscal a fs. 25) mediante dictamen N° 70/24, cuyos dictámenes resultan ser coincidentes en cuanto a sus apreciaciones y observaciones.

Que en efecto, en sendos dictámenes se observa -más allá de que la compra apetecida se canalice como Contratación Directa- que no obra en los presentes actuados el Informe Técnico Mecánico que avale el estado y funcionamiento de la maquina en cuestión (requerido en el artículo 2° de la Ordenanza que autoriza la compra), el cual debería ser realizado por un tercero no interesado en la operación o por un agente dependiente del Municipio. Asimismo se observa que no obra constancia en los presentes ni queda claro, cómo se compondrá la suma total que necesita el organismo interesado para proceder con la adquisición, puesto que el monto que habilita el Concejo Deliberante para la compra no resulta ser suficiente y encomienda al DEM a realizar las gestiones necesarias para obtener un aporte Provincial para integrar el monto, cuestión que no obra en los antecedentes ni en el proyecto de Resolución del ejecutivo, el cual tampoco hecha luz al respecto.

Que en cuanto a la modalidad de contratación se refiere, resta por indicar que acredita la urgencia que se invoca, reposa en los responsables del organismo interesado la decisión de impulsar una modalidad de excepción en ejercicio de sus facultades discrecionales de acuerdo a un criterio de oportunidad y conveniencia. Sin perjuicio de lo antedicho, se destaca que se han solicitado

cotizaciones a distintas firmas del rubro y comparado ofertas de máquinas usadas similares y que la intervención del Concejo deliberante que avala la compra, se entiende, resulta ser posterior a ello.

Que en síntesis, las observaciones precedentemente citadas que formulan los Asesores intervinientes, son compartidas por este Plenario por lo que de mínima correspondería que el organismo de origen adjunte a los presentes la documentación aludida para tomar la decisión de contratar.

Por último, resultaría conveniente que la decisión adoptada sea comunicada y avalada por el H.D.D del El Hoyo.

Por ello y en los términos de la Ley V N° 71, **EL TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:**

Que comparte las consideraciones indicadas precedentemente, debiendo acompañarse el Informe Técnico Mecánico y las especificaciones del aporte provincial o financiamiento aludido en forma previa a proceder con el trámite apetecido.

La Municipalidad de El Hoyo hará saber oportunamente el resultado recaído en la contratación de marras.

Vuelva al organismo de origen sirviendo la presente de atenta nota de remisión. Regístrese y cumplido Archívese.

jcv

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Martín MEZA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES